III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1108

ORDEN de 29 de diciembre de 1976 por la que se declara de necesaria uniformidad para las Fuerse acctara de necesaria uniformidad para las raer-zas Armadas por un plazo máximo de cinco años, como prototipo de vehículos para carga útil, de 6.000 kilogramos en camino, al vehículo «Avia», modelo 7000 SM.

Excmos. Sres.: La Comisión Interministerial de Armamento y Equipo del Alto Estado Mayor, encomendó a la Comisión Mixta Eventual de Estudio de Prototipos de Vehículos la misión de elegir entre los que fuesen presentados por las casas fabricantes admitidas a participar en el concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 56, de fecha 6 de marzo de 1975, el material de transporte automóvil «autobastidor de tracción trasera o delantera para carga útil máxima en camino de 6.000 kilogramos y motor de gasolina o gas-oil». La citada Comisión Mixta Eventual, una vez realizadas las pruebas que figuran en el nliego de bases a los vehículos pre-

La citada Comisión Mixta Eventual, una vez realizadas las pruebas que figuran en el pliego de bases a los véhículos presentados por distintas casas fabricantes nacionales, elevó informe-propuesta que fue aprobado en todas sus partes por la Comisión Interministerial de Armamento y Equipo y posteriormente por los Estados Mayores de los tres Ejércitos, proponiendo como más adecuado por sus características, mantenimiento, seguridad en la obtención y en la fabricación, nacionalización y precios, al vehículo «Avia», modelo 7000 SM.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de diciembre de 1976, esta Presidencia del Gobierno dispone.

en su reunión del día 10 de diciembre de 1976, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Declarar de necesaria uniformidad para las Fuerzas Armadas, por un plazo máximo de cinco años, como autobastidor de trcción trasera o delantera y motor de gas-oil o gasolina, para carga útil máxima de 6.000 kilogramos en camino al vehículo «Avia», modelo 7000 SM. Esta declaración comprende a los vehículos siguientes: ómnibus medio, camión medio, cisterna media, aljibe medio, volquete basculante, ambulancia de ganado función medio y camión medio contra incendias con los ganado, furgón medio y camión medio contra incendios, con los equipos especiales y características particulares, especificados en los anexos correspondientes, redactados por la Comisión Mixla Eventual de Unificación y Tipificación de Vehículos y que se destina al transporte de personal, carga general o combi-nación de personal y carga de equipos especiales que se reseñan en el cuadro unificado y tipificado de vehículos en las Fuerzas

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 29 de diciembre de 1976.

Exemos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire, y Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor.

MINISTERIO DE JUSTICIA

1109

ORDEN de 1 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Escudero del Corral.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 505.945 promovido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Angel Escudero del Corral, contra la Administración del Estado, sobre revocación del acuerdo del Ministerio de Justicia de 5 de marzo de 1974, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la Orden de 7 de enero del mismo año, que acordó su cese en el cargo de Presidente de la Sala Especial de Peligrosidad y Rehabilitación Social, se ha dictado sentencia por la referida Sala con fecha 27 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

*Fallamos: Que estimando la pretensión en este proceso, deducido por el Procurado don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de don Angel Escudero del Corral, frente a las Ordenes del Ministerio de Justicia de siete de enero y cinco de marzo de mil novecientos setenta y

cuatro, debemos declarar y declaramos que las mismas no están ajustadas a derecho, debiendo, en su virtud, reponerse al recurrente en el cargo de Presidente de la Sala Especial de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Madrid; con la obligarión, por parte de la Administración, de abonarle los haberes no percibidos durante el tiempo de su indebida remoción del repetido cargo. Sin imposición de costas.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo esta-blecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1856, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada senten-

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de diciembre de 1976.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

1110

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de enero de 1977

Divisas convertibles '	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) 1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas 1 florín holandés 1 corona sueca 1 corona danesa	68,420 67,920 13,742 116,745 27,562 186,116 28,639 7,804 27,350 16,230 11,616	68,620 68,187 13,796 117,360 27,698 187,169 28,783 7,836 27,485 16,316 11,670
1 corona noruega 1 marco finlandés 100 chelines austriacos 100 escudos portugueses 100 yens japoneses	12,953 17,948 402,304 213,478 23,369	13,015 18,048 405,867 215,447 23,478

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dó-lares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes paí-ses: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1111

ORDEN de 30 de noviembre de 1976 por la que se autoriza a dona Pilar Alsina Robert la ocupase attoriza a dona Pitar. Assina nover la ocupa-ción de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre para la construcción de un bar-restaurante y servicios en la p'aya de Calella, término municipal de Calella (Barcelona).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (*Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a doña Pilar Alsina Robert una autorización, cuyas características son las siguientes: